

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 239 -2011 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 FEB. 2011

### VISTOS:

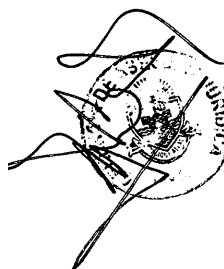
La Carta N° 003/CL-2011 del 09 de febrero de 2011, emitida por el Contratista de Obra; la Carta N° 006-2011-CRD-MHM-GRC del 09 de febrero de 2011, emitida por el Supervisor de Obra; la Carta S/N del 09 de febrero de 2011, emitida por el Contratista de Obra; el Informe N° 20-2011-GRC/GRI/OC/FBG del 14 de febrero de 2011, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 408-2011-GRC/GRI-OC del 14 de febrero de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de junio de 2010, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con la empresa **CONSORCIO LOS LICENCIADOS** el Contrato N° 014-2010-REGIÓN CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA I.E. N° 5130-1 AA.HH. LOS LICENCIADOS-VENTANILLA-CALLAO”** por la suma total de S/1,840,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2011-Gobierno Regional del Callao-GRI del 10 de enero de 2011, en mérito de las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de agosto de 2009, el Gerente Regional de Infraestructura aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de once (11) días calendario al Contrato N° 014-2010-REGIÓN CALLAO, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa del Contratista sobre el particular, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectan la ruta crítica de la obra. Del mismo modo, dispuso suscribir la Addenda al Contrato N° 014-2010- REGIÓN CALLAO del 30 de junio de 2010, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento sesenta y un (161) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 11 de enero de 2011;

Que, mediante Carta N° 002/CL-2011 del 11 de enero de 2011 y recibida por el Supervisor de Obra en la misma fecha, sobre el sustento de los Asientos N° 130 y 131 anotados en el Cuaderno de Obras el 11 de diciembre de 2010, de los Asientos N° 155 y 156 anotados en el Cuaderno de Obras el 28 de diciembre de 2010, así como de los Asientos N° 163 al 174 anotados en el Cuaderno de Obras entre el 03 de enero de 2011 y el 11 de enero de 2011, el Contratista **CONSORCIO LOS LICENCIADOS** presentó su solicitud de ampliación parcial de plazo N° 02 por veintinueve (29) días calendario, como consecuencia de la demora



del proyectista en absolver la consulta sobre la exclusión del componente de mobiliario escolar de la fórmula polinómica y la imposibilidad de ejecución de la fabricación del mobiliario escolar previsto en el cronograma de obra;

Que, mediante Carta del 12 de enero de 2011, el Contratista precisó que de conformidad con el expediente técnico el mobiliario de primaria de 1° al 6° grado de primaria, debían ser de plancha metálica LAF para la cajueta y armaduras de fierro soldadas y pintadas al horno. Sin embargo, en un ambiente de extrema humedad, los mismos podrían ver afectada su durabilidad y ser objeto de corrosión. Por ello solicitó considerar que las mesas y sillas de primaria se fabriquen en madera;

Que, mediante Carta N° 02-2011/ABC-GG del 14 de enero de 2011 y recibida por la Entidad el 17 de enero de 2011, el Proyectista consideró procedente la fabricación del mobiliario escolar (mesas y sillas) con carpintería de madera;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 044-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 28 de enero de 2011, en mérito de las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, el Gerente General Regional aprobó la Ampliación Parcial de Plazo N° 02 de veintinueve (29) días calendario del Contrato N° 014-2010-REGIÓN CALLAO del 30 de junio de 2010, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectan la ruta crítica de la obra;



Que, mediante Carta N° 003/CL-2011 del 09 de febrero de 2011 y recibida por el Supervisor de Obra en la misma fecha, el Contratista **CONSORCIO LOS LICENCIADOS** presentó su solicitud de ampliación parcial de plazo N° 03 por treinta (30) días calendario, como consecuencia de la demora del proyectista en la aprobación del expediente de la modificación del mobiliario de metal a madera así como la expedición de la Resolución de la Entidad aprobatoria de dicha modificación, precisando además que del plazo solicitado correspondían diez (10) días calendario a la demora anotada, y adicionalmente, veinte (20) días calendario correspondían para ejecutar la fabricación de los mobiliarios de sillas y mesas de madera;



Que, mediante Carta N° 006-2011-CRD-MHM-GRC del 09 de febrero de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de la Obra presentó el Informe de la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Contratista **CONSORCIO LOS LICENCIADOS** mediante Carta N° 003/CL-2011. En el referido Informe de Ampliación de Plazo, el Supervisor de Obra considera procedente la ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios por haberse afectado la ruta crítica de la obra;

Que, mediante Carta S/N del 09 de febrero de 2011, el Contratista **CONSORCIO LOS LICENCIADOS** presentó su renuncia expresa al pago de mayores gastos generales con firma legalizada notarialmente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000144 del 14 de febrero de 2011, el Presidente Regional aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/.42,490.20 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa con 20/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que equivale a 2.309% del monto del Contrato, por la ejecución del mobiliario escolar de madera (mesas y sillas), así como el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de de S/.42,606.00 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Seis con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que equivale a 2.315% del monto del Contrato, por la no ejecución del mobiliario escolar de metal (mesas y sillas) para la Obra "**REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA I.E. N° 5130-1 AA.HH. LOS LICENCIADOS-VENTANILLA-CALLAO**". Del mismo modo, la citada Resolución



Ejecutiva Regional aprobó el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por veintiún (21) días calendario;

Que, mediante Informe N° 20-2011-GRC/GRI/OC/FBG del 14 de febrero de 2011, el Coordinador de Obra precisó los siguientes aspectos:

a) La ampliación parcial de plazo N° 02, relativa al cambio de carpintería metálica por carpintería de madera, extendió el plazo contractual hasta el 09 de febrero de 2011, y la causal de la respectiva modificación del expediente técnico por parte del Contratista y del Supervisor se cerró con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000144 del 14 de febrero de 2011 y notificada en la misma fecha al Contratista, que aprobó la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculado de Obra N° 01, autorizando el cambio del mobiliario escolar (mesas y sillas) con carpintería de madera;

b) La ampliación de plazo solicitada debía otorgarse únicamente por cinco (05) días calendario a efectos de cerrar la causal que quedó abierta con la ampliación parcial de plazo N° 02;

c) Al tratarse de otra causal, la ampliación de plazo correspondiente a la ejecución del adicional aprobado, debía ser sustentada oportunamente por el Contratista y el Supervisor, porque recién con la emisión de la referida Resolución Ejecutiva Regional aprobatoria del adicional, se había concluido el hecho invocado y además el plazo de veinte (20) días calendario solicitado por el Contratista para la ejecución del adicional aprobado, no correspondía al cronograma de ejecución aprobado por la aludida Resolución Ejecutiva Regional. Del mismo modo, el Coordinador precisó que la causal para la presente ampliación de plazo era la de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debiendo ser aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa del Contratista sobre el particular, y debiendo aprobarse además la modificación del plazo de ciento noventa (190) días calendario a ciento noventa y cinco (195), con lo cual el plazo de ejecución quedaba establecido hasta el 14 de febrero de 2011;



Que, mediante Informe N° 408-2011-GRC/GRI-OC del 14 de febrero de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 20-2011-GRC/GRI/OC/FBG;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, precisando que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual o se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la solicitud acreditada y sustentada por el contratista de obra se efectuará antes del vencimiento del referido plazo contractual; pudiendo la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales sobre el particular. De esta manera, el supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;



Que, conforme se desprende de los Asientos N° 01 y 02 anotados en el Cuaderno de Obras entre el 04 de agosto de 2010 y el 05 de agosto de 2010, el inicio del plazo contractual se dio el 04 de agosto de 2010. En tal sentido, el plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario del Contrato N° 014-2010-REGIÓN CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA I.E. N° 5130-1 AA.HH. LOS LICENCIADOS-VENTANILLA-CALLAO”**, quedó establecido hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que, conforme se desprende de la Resolución Gerencial Regional N° 215-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 10 de enero de 2011, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de once (11) días calendario al Contrato N° 014-2010-REGIÓN CALLAO, el plazo de la ejecución de la obra quedó establecido en ciento sesenta y un (161) días calendario, es decir, hasta el 11 de enero de 2011;

Que, conforme se desprende de la Resolución Gerencial General Regional N° 044-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR del 28 de enero de 2011, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de veintinueve (29) días calendario al Contrato N° 014-2010-REGIÓN CALLAO, el plazo de la ejecución de la obra quedó establecido en ciento noventa (190) días calendario, es decir, hasta el 09 de febrero de 2011;

Que, dentro de la vigencia del plazo contractual, el Contratista presentó oportunamente al Supervisor de Obra su respectiva solicitud de Ampliación de Plazo Contractual (Carta N° 003/CL-2011 recibida el 09 de febrero de 2011 por el Supervisor de Obra) y éste presentó oportunamente el pedido a la Entidad (Carta N° 006-2011-CRD-MHM-GRC del 09 de febrero de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha);

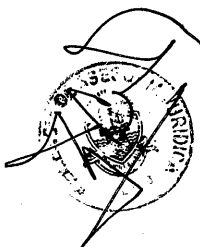
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 03 únicamente por cinco (05) días calendario, a efectos de cerrar la causal generadora de la Ampliación Parcial de Plazo N° 02; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 000015 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### SE RESUELVE:

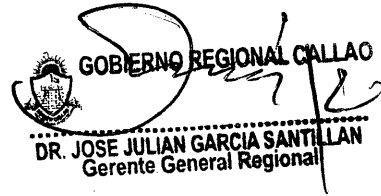
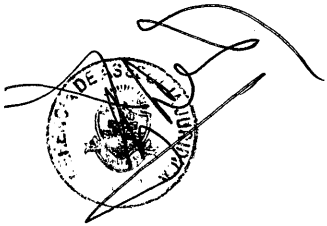
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03 de cinco (05) días calendario del Contrato N° 014-2010-REGIÓN CALLAO del 30 de junio de 2010, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSORCIO LOS LICENCIADOS**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA I.E. N° 5130-1 AA.HH. LOS LICENCIADOS-VENTANILLA-CALLAO”**, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectan la ruta crítica de la obra, que cierran la causal generadora de la Ampliación Parcial de Plazo N° 02.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la suscripción de la Addenda al Contrato N° 014-2010- REGIÓN CALLAO del 30 de junio de 2010, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento noventa (190) días calendario a ciento noventa y cinco (195) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 14 de febrero de 2011.



**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

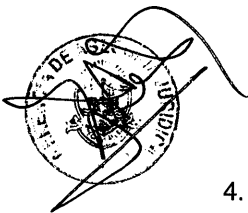


**ADDENDA N° 004 AL CONTRATO N° 014-2010- REGIÓN CALLAO**

Conste por el presente documento, la Addenda N° 004 al Contrato N° 014-2010- REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA I.E. N° 5130-1 AA.HH. LOS LICENCIADOS-VENTANILLA-CALLAO”**, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. Andrés Villarreyes Dávila, identificado con DNI N° 25690092, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, CONSORCIO LOS LICENCIADOS, debidamente representada por la Ing. Marcela Gonzales Morales, con DNI N° 06771496, con domicilio legal en AV. Rivera Navarrete 757 Oficina E, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. LA ENTIDAD, a través de Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 014-2010- REGIÓN CALLAO del 30 de junio de 2010, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA I.E. N° 5130-1 AA.HH. LOS LICENCIADOS-VENTANILLA-CALLAO”**, por la suma total de S/.1,840,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
2. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2011-Gobierno Regional del Callao-GRI del 10 de enero de 2011, en mérito de las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de agosto de 2009, el Gerente Regional de Infraestructura aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de once (11) días calendario al Contrato N° 014-2010-REGIÓN CALLAO, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa del Contratista sobre el particular, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectan la ruta crítica de la obra. Del mismo modo, dispuso suscribir la Addenda al Contrato N° 014-2010- REGIÓN CALLAO del 30 de junio de 2010, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento sesenta y un (161) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 11 de enero de 2011;
3. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 28 de enero de 2011, en mérito de las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, el Gerente General Regional aprobó la Ampliación Parcial de Plazo N° 02 de veintinueve (29) días calendario al Contrato N° 014-2010-REGIÓN CALLAO, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa del Contratista sobre el particular, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectan la ruta crítica de la obra. Del mismo modo, dispuso suscribir la Addenda al Contrato N° 014-2010- REGIÓN CALLAO del 30 de junio de 2010, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento sesenta y un (161) días calendario a ciento noventa (190) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 09 de febrero de 2011;
4. En la fecha, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000144, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 42,490.20 (Cuarenta y dos Mil Cuatrocientos Noventa con 20/100 Nuevos Soles), incluido IGV, así como su Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por la suma de S/. 42,606.00 (Cuarenta y dos Mil Seiscientos Seis con 00/100 Nuevos Soles), con lo cual el monto contractual queda establecido en la suma S/. 1,840,384.20 (Un



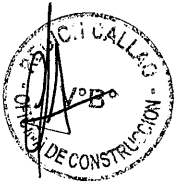
**CONSORCIO LOS LICENCIADOS**  
**Marcela Gonzales Morales**  
Representante Legal

millón Ochocientos Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y cuatro con 20/100 Nuevos Soles); autorizando además a suscribir la respectiva addenda.

5. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional se ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 03 de cinco (05) días calendario del Contrato N° 014-2010-REGIÓN CALLAO del 30 de junio de 2010, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectan la ruta crítica de la obra, que cierran la causal generadora de la Ampliación Parcial de Plazo N° 02, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento noventa (190) días calendario a ciento noventa y cinco (195) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 14 de febrero de 2011;

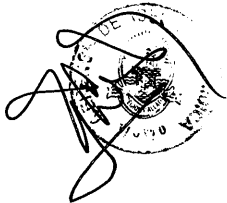
**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL**

Las partes intervinientes en el Contrato N° 014-2010-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de ciento noventa y cinco (195) días calendario.



**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 014-2010- REGIÓN CALLAO para la "REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA I.E. N° 5130-1 AA.HH. LOS LICENCIADOS-VENTANILLA-CALLAO", suscrito el 30 de junio de 2010, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **14 FEB. 2011**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA  
 Director Regional de Infraestructura  
 POR LA ENTIDAD

CONSORCIO LOS LICENCIADOS

Marcela Gonzales Morales  
 Representante Legal  
 POR EL CONTRATISTA